"POR EL CUÁL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-801112-2019-34948"

PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No	PRF-801112-2019-34948
CUN SIREF	AC-801113-2019-28242
ENTIDAD AFECTADA	**AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META** NIT: 900220547-5.
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	1. **JUAN JOSÉ CASAS FRANCO**, CC. 86.058.792, en su calidad de Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AMI, periodo del 04 de enero de 2016 al 04 de diciembre de 2017. 2. **JULIÁN ALBERTO COPETE OSORIO,** CC. 86.079.518, en su calidad de Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, periodo 11 de diciembre de 2017. 3. **WILLIAM FERNANDO RINCÓN CELY,** CC. 80.219.289, en su calidad de subgerente de gestión de proyecto de Infraestructura de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, y quien fungió como supervisor. 4. **INTEGRANTES DEL CONSORCIO HEBRÓN,** NIT: 900.953.169-1, en calidad de Contratista: • **CAMILO ANDRÉS OROZCO SEGUA,** CC. 86.058.785, Dirección Carrera 32 No 38-70 oficina 1005 Edificio Romarco Villavicencio-Meta. • **JAIME CARMONA SOTO,** CC No 7.520.151. Dirección: Carrera 32 No 38-70 Oficina 1005 Edificio Romarco Villavicencio-Meta. 5. **INTEGRANTES DEL CONSORCIO INTERPARQUE MEMORIA 2016, NIT: 900.975.062-5,** en calidad de Interventor del Contrato de Obra No 033 de 2016: • **GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ,** CC No 70.052.380. con el 51 % de participación.

	• **SISTELSA S.A.S NIT: 804.012.755-0** Representada Legalmente por OLGA LUCÍA GONZÁLEZ GÓMEZ, CC No 36.669.273, con el 45 % de participación. • **CONSTRUMARCA LTDA NIT: 830.509.427-9,** Representada Legalmente por PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY CC No 91.158.371, con el 4 % de participación.
GARANTES	**ALLIANZ** NIT 860.026.182 • Póliza No. 291908594. **PREVISORA** NIT: 860.002.400 – 2. • Póliza No. 3000520. • Póliza No. 3000466. • Póliza No. 3000388. **SURAMERICANA NIT: 890.903.407-9.** • No de Póliza GUO19907 **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** NIT: 860.524.654-6. • Póliza No 620-879940000000007 (Póliza de responsabilidad civil para servidores públicos).
CUANTÍA INICIAL ESTIMADA DEL DAÑO	**DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTAPESOS ($267.932.890)** sin indexar**.**

1. ASUNTO

El suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de los Recursos del Sistema General de Regalías de la Contraloría General de la República, procede a proferir el presente Auto ***"POR EL CUÁL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-801112-2019-34948"***

2. COMPETENCIA

En uso de las facultades desarrolladas en el artículo tercero de la Resolución Reglamentaria Ejecutiva N°REG-EJE-0120 del 02 de enero de 2023 y en ejercicio de sus competencias, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial N° 1 perteneciente al Grupo Interno de Trabajo para Responsabilidad Fiscal, prevista en el artículo 267 y el numeral 5 del artículo 268 modificados por los artículo 1 y 2 del Acto legislativo N° 04 de 2019 respectivamente, los parágrafos 1 y 2 del artículo 183 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con las Leyes 610 del 2000 y 1474 de 2011, el Decreto 2651 del 30 de diciembre de 2022, "Por el cual se suprimen y crean unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y el control fiscal de los recursos del sistema general de regalías", la Resolución Reglamentaria Organizacional No. OGZ 827 del 16 de marzo de 2023, "Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0057 de 2023, y se toman otras disposiciones relacionadas con la creación de grupos internos de trabajo para la vigilancia y control fiscal de los recursos del sistema general de regalías y se dictan normas para reglamentar su ejercicio", la Resolución Organizacional No. OGZ- 831 del 28 de marzo de 2023, "Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0058 de 2023, y se toman otras disposiciones relacionadas con la redistribución de unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, creada mediante el Decreto ley 2651 de 2022. Y la Ley 2443 del 2024 "Por el cual se establecen disposiciones para dar continuidad a la función pública de control fiscal al Sistema General de Regalías en el bienio 2025-2026".

3. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El presente proceso de responsabilidad fiscal tiene su origen en la Actuación Especial de Fiscalización AT No. 2-2019 realizado por la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías de la Contraloría General de la República, en el que configuro el hallazgo fiscal 75851, relacionadas con el proyecto con código BPIN 2015005500055 cuyo nombre es "*CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS VERDES DEL PARQUE DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META*", aprobado por el OCAD mediante Acuerdo 034 del 9 de octubre de 2015 con recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

La Agencia de Infraestructura del Meta designada como ejecutora del proyecto, celebró el contrato de obra pública No. 033 del 29 de marzo de 2016 con el CONSORCIO HEBRON cuyo objeto era: "*CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS VERDES DEL PARQUE DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META*", por un valor de DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.532.949.848).

Por Auto No. 1891 del 05 de diciembre de 2019 se ordenó la Apertura de la Indagación Preliminar No. RFR-PRF-114-2019, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta y la afectación al patrimonio estatal donde se pudo constatar, que las obras del Parque de la Memoria Histórica de Villavicencio, ejecutadas por el contrato de obra pública No. 033 del 29 de marzo de 2016.

Mediante Auto No. 0272 de fecha 24 de septiembre de 2019 , el señor Contralor General de la República declaró de Impacto Nacional los hechos relacionados con el Hallazgo Fiscal No. 75851 y ordenó su traslado a la Unidad de Responsabilidad Fiscal de Regalías.

A través de Auto No. 1443 del 17 de noviembre de 2020, se ordenó la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No PRF-801112-2019-34948, con fundamento en los hechos relacionados con el antecedente.

Por medio de Auto No. 1255 del 20 de agosto de 2025, la suscrita Contralora Delegada Intersectorial No. 01 del Grupo Interno Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, avocó conocimiento del proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-801112-2019-34948.

3.1. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

A través de radicado 2025ER0181573 del 14 de agosto de 2025, con fecha de asignación al Despacho del 15 de agosto de 2025, el doctor **EMILIO ANTONIO GONZALEZ PARDO**, identificado con C.C No. 3.021.073 DE Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 48.074 del C.S.J, solicita reconocimiento de personería como apoderado especial del señor **GUSTAVO ROJAS NOVOA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.280, allegando soportes documentales de mandato debidamente otorgado, entre otra documentación.

3.2. DEL PODER ESPECIAL OTORGADO:

Dispone el artículo 74 del Código General del Proceso (norma aplicable a la presente causa, en virtud del contenido del artículo 105 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 66 de la Ley 610 de 2000):

> *"ARTÍCULO 74. PODERES. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*
>
> *El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.*
>
> *Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.*
>
> *Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona."*

Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio"

Por otro lado, la Ley 2213 de 2022, en su artículo 5, expone lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 5°. PODERES.*** *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*
>
> *En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*
>
> *Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."*

Revisado el mandato aportado por el profesional del derecho, se tiene que le fue otorgado en debida forma, de acuerdo con las normas indicadas.

Se procedió a la verificación de la calidad como abogado de Sr. **EMILIO ANTONIO GONZALEZ PARDO**, en la página web https://vigenciaspublicas.ramajudicial.gov.co/Certificados.aspx, donde se pudo observar que se encuentra vigente su tarjeta profesional:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad Registro Nacional de Abogados (URNA)

Certificado No. 1119602

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024, una vez revisados los registros de la base de datos de esta Unidad, se constató que, EMILIO ANTONIO GONZALEZ PARDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía (C.C.) N.° 3021073, registra la siguiente información:

Calidad	Fecha inscripción en el RNA	Estado
Abogado Inscrito	04/05/1989	Vigente

Observaciones: N/A

Calidad	Número TP	Fecha expedición TP	Estado
Abogado con TP	48074	04/05/1989	Vigente

Observaciones: N/A

En mérito de lo expuesto, la Contralora Delegada Intersectorial No. 1 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal – SGR de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** personería al doctor **EMILIO ANTONIO GONZALEZ PARDO**, identificado con C.C No. 3.021.073 DE Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 48.074 del C.S. J, en los términos y para los efectos del poder conferido por **GUSTAVO ROJAS NOVOA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.280.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR POR ESTADO** el contenido de la presente providencia, a través de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIA ISABEL TORREGROSA OJEDA
Contralora Delegada Intersectorial N° 01
Grupo Interno de Trabajo Coordinación para Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Idilides Jose Mena. P.01